HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2193/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa en su artículo 4, prevé el caso de renovación de concesión de uso, solicitada por un titular y/o co-responsable, sin aplicársele por tal renovación valor alguno;

Qué, asimismo establece en su artículo 8 que *"En caso de transferencia de las Concesiones de Uso otorgadas, se aplicará el cobro de una alícuota por inscripción de la transferencia de la Concesión de Uso entre herederos y/o particulares consistente en el 25 % (veinticinco) del valor que surja de multiplicar el número base del mayor costo de edificación establecido por los Colegios de Profesionales, por los metros cuadrados de construcción al momento de la operación de la transferencia, que en ningún caso será inferior al precio fijado oportunamente para la Concesión de Uso";*

Que, ante los supuestos de panteones existentes de larga data, muchos herederos se han presentado con el propósito de solicitar al municipio, se les renueve y/o se les transfiera la concesión de uso;

Que, tanto el artículo 4 y 8, no prevé el procedimiento de manera suficiente para los casos de renovación y/o transferencia solicitada por un heredero, y por ende la respuesta por parte de la administración para conceder dichas solicitudes frente a la concurrencia de más uno de ellos;

Que, en consecuencia resulta necesario fijar un valor para el caso de renovación de concesión en el supuesto del artículo 4, y así también regular los casos mencionados más arriba, con precisión de los distintos supuestos de verificación de vínculo y demás presupuestos y antecedentes según los casos concretos, estableciendo un rango de preferencia al otorgar la concesión.

Por todo ello y en uso de sus facultades el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2961 /17

Art. 1º) Fíjese el 15% (quince) del valor que surja de multiplicar el número base del mayor costo de edificación establecido por los Colegios de Profesionales, por los metros cuadrados de construcción al momento de la operación de renovación, que en ningún caso será inferior al precio fijado oportunamente por autoridad Administrativa.

Art. 2º) Estarán permitidas las renovaciones por el plazo previsto en la Ordenanza Nº 2193/07 sobre un panteón familiar en los siguientes casos:

a) Las que tengan por origen en sucesión del concesionario, a favor de herederos o legatarios.
b) Las que tengan origen en cesiones de derechos entre cotitulares de una concesión o a favor de familiares comprendidos hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad, ya sea en línea recta o colateral.

DRA. DANIELA S. RIVAS
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 3º) Estarán permitidas las transferencias de los derechos y acciones emergentes de la concesión sobre un panteón familiar, previo pago de la alícuota prevista en el artículo 8 de la Ordenanza Nº 2193/07 en los siguientes casos:

a) Las que tengan por origen en sucesión del concesionario, a favor de herederos o legatarios.
b) Las que tengan origen en cesiones de derechos entre cotitulares de una concesión o a favor de familiares comprendidos hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad, ya sea en línea recta o colateral.
c) Las que tengan por origen actos entre vivos, no incluidas en el apartado anterior, requerirán autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º) La renovación y transferencias para los casos de los puntos a) y b) de los artículos precedentes, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

4.1) Solicitud de transferencia ingresada por Mesa General de Entradas con copia certificada de documento de identidad.

4.2) Documentación que acredite el vínculo de parentesco, declaratoria de herederos, partidas certificadas por autoridad competente.

Art. 5º) Una vez ingresada la solicitud de Transferencia, la autoridad administrativa procederá a publicar la misma en el Hall del Palacio Municipal y en el ingreso del Cementerio Municipal, por el plazo de 10 (diez) días, para el supuesto de concurrencia de otros herederos con derecho.

Art. 6º) En el supuesto de concurrencia de más de un heredero que reclame la titularidad de la concesión, el municipio para que proceda su otorgamiento, considerará como preferentemente al supuesto de herederos previstos en artículo 3º, considerando el grado de parentesco, y además si el solicitante acredita haber tenido responsabilidad en el pago de la tasa respectiva y el mantenimiento del panteón.

Art. 7º) Una vez otorgada la transferencia o constatado la renovación, se procederá a confeccionar una acta de compromiso de mantenimiento. Asimismo, desde la oficina respectiva, se confeccionará una nueva actualización de datos y el armado de un expediente.

Art. 8º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-
SALA DE SESIÓN, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

DRA. DANIELA S. RIVAS
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2961/ 2017

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 151 / 2017**

FECHA: **25/09/2017**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE